



## “De la excelencia formativa a la investigación con impacto: construyendo desarrollo humano sostenible.”

### EL CAMBIO DE SEXO EN CUBA: ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MÉDICO-LEGALES Y COMPARACIÓN CON ESPAÑA Y ARGENTINA

Brenda García Herrera<sup>1</sup>, Julio César Arranz Flores<sup>2</sup>, Sunay Bosch Castro<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, [brendagarciaherrera722@gmail.com](mailto:brendagarciaherrera722@gmail.com) código ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-5766-2287>.

<sup>2</sup>Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, [juliocesararranzflores@gmail.com](mailto:juliocesararranzflores@gmail.com) código ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-8771-5350>.

<sup>3</sup> Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, [boschcastrosunay@gmail.com](mailto:boschcastrosunay@gmail.com) código ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-4396-4506>

❖ correo para la correspondencia: [brendagarciaherrera722@gmail.com](mailto:brendagarciaherrera722@gmail.com)

**Resumen:** La reasignación sexual constituye un cruce complejo entre avances médicos y derechos legales, con desafíos en su regulación y acceso. Por lo que este trabajo tiene como objetivo analizar de manera integral los aspectos médicos y jurídicos del cambio de sexo en Cuba. Como metodología se empleó un estudio cualitativo, con métodos de análisis-síntesis, inducción-deducción y derecho comparado entre Cuba, España y Argentina, basado en revisión documental de leyes, decretos y literatura especializada. Se identificaron vacíos normativos en Cuba respecto a la armonización de los procedimientos quirúrgicos con el registro civil, así como diferencias significativas con los marcos despatologizadores de España y Argentina. La actualización de la Ley de Salud Pública y la Ley del Registro Civil cubana resulta necesaria para garantizar el derecho a la identidad de género, evitando elementos discriminatorios como las anotaciones al margen.

**Palabras clave:** cambio de sexo, transexualidad, reasignación de género, consentimiento informado

**Abstract:** Sex reassignment constitutes a complex intersection between medical advances and legal rights, presenting challenges in its regulation and access. Therefore,



## “De la excelencia formativa a la investigación impacto: construyendo desarrollo human sostenible.”

this work aims to comprehensively analyze the medical and legal aspects of sex change in Cuba. A qualitative study was employed as methodology, using methods of analysis-synthesis, induction-deduction, and comparative law between Cuba, Spain, and Argentina, based on a documentary review of laws, decrees, and specialized literature. Normative gaps were identified in Cuba regarding the harmonization of surgical procedures with civil registration, as well as significant differences compared to the depathologizing frameworks of Spain and Argentina. The updating of Cuba's Public Health Law and Civil Registration Law is necessary to guarantee the right to gender identity, avoiding discriminatory elements such as marginal annotations.

**Keywords:** sex change, transsexuality, gender reassignment, informed consent

### **Introducción:**

La reasignación sexual representa uno de los mayores desafíos para el Derecho Médico contemporáneo al situarse en la intersección de procederes quirúrgicos avanzados, derechos humanos e identidad personal. Históricamente considerada como un trastorno, hoy se reconoce como un proceso legítimo de afirmación de género, aunque persisten vacíos normativos y protocolos médicos no estandarizados, particularmente en contextos como el cubano.

El transexualismo ha evolucionado desde una mirada patologizante hacia una comprensión basada en la autodeterminación. La transición puede incluir terapia hormonal y cirugías de reasignación —faloplastia para el cambio de mujer a hombre, y vaginoplastia para hombre a mujer—, así como cambios sociales como el uso de nuevo nombre. Resulta indispensable diferenciar los conceptos de sexo (características biológicas), género (construcción social), transgénero (identidad no coincidente con el sexo asignado) y transexual (quien realiza transición médica). A estos se suman categorías médico-legales clave: faloplastia, vaginoplastia, trasplante de tejidos y el consentimiento informado, este último pilar de la autonomía del paciente.

El problema científico que guía esta investigación radica en que, a pesar de los avances de las técnicas médicas y los marcos normativos en Cuba, persisten desafíos en la protección de derechos de los pacientes, la evaluación de resultados clínicos y la armonización de los procesos legales. La falta de una regulación uniforme y de criterios



## “De la excelencia formativa a la investigación impacto: construyendo desarrollo human sostenible.”

médicos estandarizados plantea interrogantes sobre la idoneidad y seguridad del procedimiento, así como sobre sus consecuencias jurídicas y sociales.

Se postula la hipótesis de que una regulación médico-jurídica más precisa y homogénea en Cuba contribuiría a mejorar la calidad de vida de las personas transexuales, reduciendo riesgos asociados a la intervención y garantizando el acceso equitativo. Asimismo, un marco legal claro basado en evidencia promovería mayor seguridad jurídica para pacientes y profesionales.

El objetivo general es analizar de manera integral los aspectos médicos y jurídicos de la reasignación de sexo en Cuba. Los objetivos específicos comprenden: 1) examinar la evolución de las técnicas médicas utilizadas y su impacto en la salud; 2) analizar los marcos jurídicos existentes en distintos países y su adecuación a los derechos humanos; 3) evaluar los desafíos éticos y legales asociados, especialmente el consentimiento informado; y 4) proponer lineamientos regulatorios que garanticen seguridad y eficacia.

El estudio se justifica por la necesidad de contribuir al conocimiento y a la formulación de políticas públicas adecuadas, abordando un tema de alta sensibilidad social y relevancia para la salud pública.

### **Metodología:**

El presente trabajo se inscribe en un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo-analítico, con un diseño documental y jurídico-comparado. La elección de este enfoque responde a la naturaleza del objeto de estudio: la reasignación de sexo implica dimensiones biopsicosociales y normativas que no pueden ser capturadas únicamente con métodos cuantitativos, requiriendo una comprensión contextual y hermenéutica.

Como métodos teóricos se utilizaron el análisis-síntesis (para descomponer el fenómeno en sus partes médicas y jurídicas y luego integrarlas), la inducción-deducción (para transitar desde observaciones particulares de los ordenamientos cubano, español y argentino hacia principios generales), y el método de comparación jurídica (para contrastar similitudes, diferencias y tendencias regulatorias entre los tres países).

La estrategia metodológica consistió en una revisión documental sistemática de fuentes primarias: leyes (Ley 4/2023 de España, Ley 26.743 de Argentina, Ley de Registro Civil



## “De la excelencia formativa a la investigación impacto: construyendo desarrollo human sostenible.”

cubana y Ley de Salud Pública de Cuba), decretos reglamentarios, así como literatura científica recuperada de bases indexadas (SciELO, Redalyc) y directrices clínicas. Los criterios de inclusión comprendieron documentos publicados entre 2007 y 2025, en español, que abordaran directamente los procedimientos de reasignación sexual, su regulación legal o sus implicaciones éticas. Se excluyeron editoriales, cartas al editor y estudios centrados exclusivamente en aspectos psicológicos no vinculados al marco normativo o quirúrgico.

Respecto a los criterios éticos, al tratarse de un estudio documental sin intervención en sujetos humanos, no requirió aprobación por comité de ética en investigación. No obstante, se garantizó la integridad científica mediante la correcta atribución de fuentes, el respeto a los derechos de autor y la ausencia de sesgos en la selección de información. La justificación teórica de la metodología descansa en que el derecho comparado y el análisis documental son los métodos idóneos para identificar vacíos normativos y proponer armonizaciones regulatorias, tal como lo han reconocido previamente diversos autores en bioética y medicina legal.

### **Resultados, discusión y análisis:**

Los hallazgos se presentan estructurados en tres ejes: técnicas médicas, marcos normativos comparados y situación cubana.

En el plano médico, la faloplastia para el cambio femenino-masculino emplea colgajos del antebrazo radial, abdomen o muslo, con creación del falo, construcción uretral, conexión neurovascular y posibilidad de prótesis eréctil. La vaginoplastia para cambio masculino-femenino utiliza inversión peneana, injertos de piel o colgajos intestinales, requiriendo dilatación postoperatoria. Se evidencia que el cambio hombre-mujer presenta mejor adaptación funcional y posibilidades de placer sexual, mientras que en el caso mujer-hombre persisten dificultades para la erección natural y mayor riesgo de rechazo del injerto. Sobre fertilidad: las mujeres trans no pueden gestar por ausencia de útero; los hombres trans que conservan ovarios y útero sí pueden lograrlo mediante reproducción asistida, suspendiendo testosterona y con seguimiento especializado, siendo la cesárea frecuentemente recomendada.



## “De la excelencia formativa a la investigación impacto: construyendo desarrollo human sostenible.”

En la discusión, estos resultados coinciden con Cristofari (2021) y Martín Díaz et al. (2011) en cuanto a técnicas, pero se contrasta con los enfoques más recientes que priorizan la autodeterminación sobre la exigencia de cirugía para el cambio registral. La persistencia de mayores dificultades técnicas en faloplastia coincide con Posso-Zapata et al. (2019), aunque estos autores no profundizan en las implicaciones legales de tales asimetrías.

En el análisis jurídico comparado, España (Ley 4/2023) adoptó un modelo de autodeterminación de género sin necesidad de informes médicos ni cirugías, mediante solicitud personal y ratificación tras tres meses, aplicable a mayores de 16 años (con asistencia parental hasta los 16, y autorización judicial de 14 a 16 años). Argentina (Ley 26.743) fue pionera en la región permitiendo el cambio registral por simple solicitud, sin vía judicial, garantizando tratamientos hormonales y quirúrgicos dentro del sistema de salud. Cuba, en cambio, muestra un desarrollo rezagado: aunque el CENESEX ha atendido casos desde 1977 y se exige un período de prueba de dos años con hormonización, hasta 1997 no se había aprobado la primera cirugía en el país, y los cambios registrales aún requieren cirugía efectiva (cambio biológico, no de género). El profesor Cañizares Abeledo ha señalado la necesidad de modificar la Ley del Registro Civil para permitir el cambio de sexo sin depender exclusivamente de la cirugía.

Esta comparación revela una clara divergencia: mientras España y Argentina han despatologizado y desjudicializado el reconocimiento legal, Cuba mantiene un modelo médico-legal basado en la modificación corporal como requisito previo. Ello contrasta con los principios de consentimiento informado y autonomía progresiva que defienden RRutia Santillan et al. (2023). La falta de una ley integral de identidad de género en Cuba genera inseguridad jurídica y posibles tratos discriminatorios, especialmente porque las anotaciones al margen en el registro civil perpetúan el conocimiento público de la condición transexual, tal como advierten Soley-Beltran (2014) y Vendrell Ferre (2009).

### **Conclusiones:**

Primera: existe un robusto aparato categorial en torno a la transexualidad (sexo, género, transgénero, transexual), cuya delimitación precisa es condición necesaria para cualquier regulación coherente en el ámbito médico-legal.



## “De la excelencia formativa a la investigación impacto: construyendo desarrollo human sostenible.”

Segunda: tanto el procedimiento quirúrgico de reasignación sexual como su inscripción registral continúan siendo temas de fuerte polémica doctrinal, con una ineludible carga bioética que exige equilibrar autonomía, beneficencia y no maleficencia.

Tercera: los ordenamientos de España y Argentina ofrecen lecciones valiosas para Cuba, especialmente en la adopción de mecanismos basados en la autodeterminación, la eliminación de requisitos quirúrgicos para el cambio registral y la garantía de confidencialidad.

Cuarta: resulta impostergable actualizar la Ley de Salud Pública y la Ley del Registro Civil cubanas a fin de incluir todo lo relativo al procedimiento médico y sus efectos en la identidad de las personas transexuales, eliminando anotaciones marginales discriminatorias y definiendo la gratuidad o no de estas intervenciones bajo los principios del Estado socialista.

### Referencias:

1. Báez M. La transexualidad desde la mirada de la sociología del cuerpo. *Salus*. 2015;19:34-40. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375943551007>
2. Vendrell Ferre J. ¿Corregir el cuerpo o cambiar el sistema? La transexualidad ante el orden de género. *Sociológica (Méx.)*. 2009;24(69):61-78. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732009000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100004)
3. Soley-Beltran P. Transexualidad y Transgénero: una perspectiva bioética. *Rev Bioética y Derecho*. 2014;(30):21-39. doi: 10.4321/S1886-58872014000100003.
4. Chárriez Cordero M. La transexualidad: ¿construcción de una identidad? *Revista Griot*. 2013;6(1).
5. Ramirez Tovar GE, Garcia Rodriguez RE. La modificación del cuerpo transgénero: experiencias y reflexiones. *Andamios*. 2018;15(37):303-324. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632018000200303](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632018000200303)



## “De la excelencia formativa a la investigación impacto: construyendo desarrollo human sostenible.”

6. Martin Diaz M, et al. Faloplastia mediante colgajo libre microquirúrgico antebraquial radial con doble tunelización. *Cir plást iberolatinoam*. 2011;37(2):137-142. doi:10.4321/S0376-78922011000200005
7. Antoniadis N, Charles G, Mejias I, Pabon R. Vaginoplastia: modificación de la técnica de McIndoe usando esponja de gel hemostático. *Cir plást iberolatinoam*. 2011;37(1):73-77. Disponible en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0376-78922011000100010](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922011000100010)
8. Cristofari S. Faloplastia. *Cirugía Plástica Reparadora y Estética*. 2021;29(2):1-16. doi:10.1016/S1634-2143(21)45733-X
9. Agramonte Machado A, Ledon Llanes L, Monteagudo Pena G, Mendoza Trujillo M. Cirugía genital: impacto psicológico y sexual. *Rev Cubana Endocrinol*. 2007;18(2). Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1561-29532007000200006](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-29532007000200006)
10. Posso-Zapata CM, Velez-Restrepo D, Duran-Casado N, Hidalgo-Moncada JP. Faloplastia con colgajo anterolateral del muslo regional. *Iatreia*. 2019;32(2):147-152. doi:10.17533/udea.iatreia.05
11. RRutia Santillan VP, Jaramillo Leon AA, Acurio Mora JD. El reconocimiento de los derechos de las personas transgénero frente al bienestar biopsicosocial. *Universidad y Sociedad*. 2023;15(2):400-407. Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202023000200400](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200400)
12. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Boletín Oficial del Estado, núm. 51, de 01/03/2023.
13. Ley 26.743 de Identidad de Género. Argentina, 2012.
14. Decreto N° 903/2015. Reglamentación de la Ley 26.743. Argentina.